

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL 2021, “PAR IMPULSA 2020”, GINNASIOS, ACADEMIAS Y CENTROS DEPORTIVOS

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

Y

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIÓBIO

En Concepción, a 14 de octubre de 2021, entre el **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, Comité Corfo, Rol Único Tributario número 65.002.110-K, domiciliado en esta ciudad, calle Rengo N° 476, 4° piso, representada por su Directora Ejecutiva, doña **MACARENA VERA MESSER**, chilena, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N°14.436.139-3, del mismo domicilio de su representada, y el **AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N°70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña **PAULINA ALEJANDRA SARAVIA RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad número 15.810.582-9; ambos domiciliados, para estos efectos en Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío, en adelante indistintamente “**el Agente**” o “**AOI**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. Que, el numeral 8., de las Bases de la Tipología, de las Bases de la Tipología “PAR Impulsa 2020”, establece que, el Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrán, mediante resolución, disponer la apertura del proceso de postulación de los proyectos individuales a la tipología, focalizar la postulación por territorio o temática, determinar sus características particulares y disponer el inicio del proceso de selección del/de los Agente(s) Operador(es) Intermediario(s) que los administrarán.



2. Que, conforme correo electrónico remitido por el Gerente de Redes y Territorios de fecha 26 de agosto de 2021, consta que visó la focalización de la presente convocatoria.
3. **Resolución Exenta N°203-21** de fecha 31 de agosto de 2021 que DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN PARA PROYECTOS INDIVIDUALES A LA “PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL 2021, “PAR IMPULSA 2020”, GIMNASIOS, ACADEMIAS Y CENTROS DEPORTIVOS”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR”, TIPOLOGÍA “PAR IMPULSA 2020”, DETERMINA SU FOCALIZACIÓN, Y DISPONE APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE AOI PARA SU ADMINISTRACIÓN.
4. Que, por Resolución (E) N°244-21 de 28 de septiembre de 2021 del Comité, se seleccionó como Agente Operador Intermediario a Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (Codesser) para la administración de los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco de la “PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL 2021, “PAR IMPULSA 2020”, GIMNASIOS, ACADEMIAS Y CENTROS DEPORTIVOS”
5. El **Acuerdo N°584** adoptado por el Subcomité de Fomento Mi Pyme en Sesión N° 85, de fecha 05 de octubre de 2021, que aprobó los proyectos individuales y les asignó sus recursos.
6. La **Resolución (E) N°258-21, de 13 de octubre de 2021**, del Comité, que ejecutó el **Acuerdo N°584**, adoptado en la **Sesión N°85**, del Subcomité Fomento Mi Pyme del Comité, celebrada el 05 de octubre de 2021, que adjudicó grupo de Proyectos Individuales para su ejecución.
7. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante el Comité por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de **66 Proyectos Individuales**, para cuyo fin se asignó un financiamiento del Comité de hasta **\$214.696.000.-** (doscientos catorce millones seiscientos noventa y seis mil pesos), de los cuales **\$189.736.000.-** (ciento ochenta y



nueve mil setecientos treinta y seis mil pesos) son para gastos de implementación del Proyecto Individual, hasta la suma de **\$23.760.000.-** (veintitrés millones setecientos sesenta mil pesos) para gastos de administración y hasta **\$1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos) para garantía por anticipo de recursos.

El Agente Operador Intermediario **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER** se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales son las siguientes personas naturales o jurídicas:

N°	Código SGP	Nombre Proyecto	RUT Beneficiaria	Nombre Beneficiaria	Monto Subsidio	OH \$	Monto total Subsidio + OH
1	21PAR-187351	Fortalecimiento E Implementación De Gimnasio Y Centro Deportivo De La Comuna De Contulmo	113513667	Maria Soledad Valdebenito Luengo	3.000.000	360.000	3.360.000
2	21PAR-187444	Habilitación De Espacios De Esparcimiento En Centro De Eventos Ruka Lemu	110793642	Blanca De Las Nieves Bernal Figueroa	3.000.000	360.000	3.360.000
3	21PAR-187445	Habilitación De Espacios De Esparcimiento En Centro De Eventos Y Banquetería "El Castaño"	105072740	Esteban Reinaldo Méndez García	3.000.000	360.000	3.360.000
4	21PAR-187486	Fortalecimiento RUL-NEWEN Turismo Sin Límites, Inclusivo Y De Calidad	15658746K	Raúl Eduardo Cisternas Colihuinca	3.000.000	360.000	3.360.000
5	21PAR-187491	Equipamiento Productora Para Actividades De Esparcimiento Y Recreativas.	765623316	Ariel Vilugron Producciones Limitada	3.000.000	360.000	3.360.000
6	21PAR-187510	Gym Health And Life Arauco	770913055	Gym Health And Life Arauco Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
7	21PAR-187525	Renovación En Equipamiento, Accesorios Y Máquinas Para Gimnasio	765961939	Gimnasio Ichigeki, Alexandra Saldías EIRL	3.000.000	360.000	3.360.000
8	21PAR-187267	Parque Aéreo Físico Agua Morena	764649907	Centro Recreativo Fredy Jesús Rodríguez Venegas E.I.R.L.	3.000.000	360.000	3.360.000



9	21PAR-187418	Centro Y Acondicionamiento Físico Integral Gina	96313462	Georgina De Las Mercedes Flores Beltran	3.000.000	360.000	3.360.000
10	21PAR-187424	Deporte Y Recreación, En Tiempos De Pandemia	766789331	Escuela Deportiva Y Recreacional Juan Pablo Orrego Vasquez E.I.R.L.	2.540.000	360.000	2.900.000
11	21PAR-187464	Capital De Trabajo Y Pago De Servicios	769305599	Deportes Zout Limitada	2.380.000	360.000	2.740.000
12	21PAR-187474	Implementación Gimnasio New House	18344803k	Jose Manuel Urrutia Leal	3.000.000	360.000	3.360.000
13	21PAR-187488	Endurance, Gimnasio Coba	76317851k	Servicios Deportivos Baumann Y Contreras Ltda.	3.000.000	360.000	3.360.000
14	21PAR-187500	Apoyo Logístico Para Matuasto Deporte Y Salud Spa	770864763	Matuasto Deporte Y Salud Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
15	21PAR-187507	Mejora Canchas De Futbolito Y Sus Terrazas panorámicas, Señalética Preventiva Covid19, artículos De Aseo Y Kit Sanitización, Publicidad Y Actualización Sitio Web Complejo Deportivo By Pass Sport	761620789	Sociedad Isla E Hijos Ltda.	3.000.000	360.000	3.360.000
16	21PAR-187519	Capital De Trabajo Gimnasio Goodness Ltda	76302122K	Gimnasio Y Servicios Integrales Goodness Limitada	2.100.000	360.000	2.460.000
17	21PAR-187531	Mejoramiento De Nuestras Instalaciones Deportivas	143001016	Cristian Ariel Sepulveda Inostroza	3.000.000	360.000	3.360.000
18	21PAR-187536	Reactivación Del Deporte Y Al Vida Sana, A Través Del Entrenamiento Funcional	76988243K	Centro De Entrenamiento Deportivo Extreme Box Limitada	3.000.000	360.000	3.360.000
19	21PAR-187537	Construcción De Pista Para Bicicletas Estilo Pump Track	769073450	Otro Mundo Sport Center Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
20	21PAR-187539	Habilitación De Zona Recreativa Y Multicancha Iluminada	75287410	Isar Ambrosio Venegas Venegas	2.100.000	360.000	2.460.000
21	21PAR-187541	Escuela De Equitación Y Ponys	770102170	Club Ecuestre María Antonia Spa	2.100.000	360.000	2.460.000



22	21PAR-187543	Reactivación De Gimnasio GYM CP Comuna De Cabrero	765530121	Servicio De Actividades Deportivas, Fabian Araneda Mendoza EIRL	3.000.000	360.000	3.360.000
23	21PAR-187547	Cambio Y Modernización De Maquinas E Implementos Deportivos Del Gimnasio	12557355k	Fernando Antonio Villaman Gonzalez	3.000.000	360.000	3.360.000
24	21PAR-187551	Reactivación De Gimnasio Lina'S Gym	102897811	Guillermo Humberto Brevis Pereira	3.000.000	360.000	3.360.000
25	21PAR-187552	Reparación Pasto Sintético Cancha Baby Fútbol	761696688	Sociedad Multiespacios Hg Limitada	3.000.000	360.000	3.360.000
26	21PAR-187553	Reactivación De Gym Body And Life Los Ángeles Con Servicio De Kinesiología Deportiva	770825946	Empresa Pya Saez Calderón Ltda	3.000.000	360.000	3.360.000
27	21PAR-187554	Reactivación De Actividades De Gimnasio Con Tradición Local	761576836	Sociedad Pérez Y Andrade Limitada	3.000.000	360.000	3.360.000
28	21PAR-187249	Arriendo De Cuatrimotos (ATV) Para Recorrer En Familia LA RUTA DEL RALLY En Santa Juana, Ubicada En Plena Cordillera De La Costa.	5300671K	Marcos Antonio Lacazette Ortiz	3.000.000	360.000	3.360.000
29	21PAR-187300	Reactivación económica Y Operativa Del Gimnasio Bravo Fitness Boxing En Tiempos De Covid	765968089	Sociedad Bravo Fitness Boxing Limitada.	3.000.000	360.000	3.360.000
30	21PAR-187319	Vamos Con Fuerza	770394058	Servicios Y Comercial Glycolysis Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
31	21PAR-187324	REAPERTURA GIMNASIO POWER GYM Spa.	767091826	POWER FIT SPA	3.000.000	360.000	3.360.000
32	21PAR-187334	Torneo De Futbol Infantil CONCE CUP KIDS	125612989	Rodrigo Serafin Albornoz Toledo	3.000.000	360.000	3.360.000
33	21PAR-187365	Mejoramiento De Implementación De Gimnasio De La Comuna De Coronel	151892345	Jorge Andres Guzman Zambrano	1.000.000	360.000	1.360.000
34	21PAR-187384	Reactivando Padel Biobio	770354684	Bio Bio Padel Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
35	21PAR-187397	Implementación Maquinaria JC Gym	135136298	Jimena Jacqueline Fernandez Hernandez	3.000.000	360.000	3.360.000



36	21PAR-187422	Fortalecimiento De Servicio De Preparación Deportiva De Alto Rendimiento Y Puesta En Valor De Procedimientos De Entrenamiento Con Métodos Basados En Pruebas Científicas De Comportamiento Musculo-Esquelético	767313667	Plus Performance Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
37	21PAR-187427	Acceso Seguro Y Evaluaciones Fiables	779899209	Servicios De Promoción Y Capacitación En Salud Y Vida Sana Limitada	3.000.000	360.000	3.360.000
38	21PAR-187428	Pink Pole	769480064	Academia De Danza Pink Pole Spa	1.400.000	360.000	1.760.000
39	21PAR-187429	PAR Hyl	767530129	Mayorga, Pozas Y Villagrán Limitada	3.000.000	360.000	3.360.000
40	21PAR-187434	Hyl Coronel	770913195	Gym Health And Life Coronel Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
41	21PAR-187487	Recambio De Estructura Para Mejorar La ventilación De Salon Multidisciplinas En Pandemia	765541735	Inversiones Italo Rocci Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
42	21PAR-187495	Primera Convocatoria Regional Para Impulsar A Gimnasio Y Academia	773745005	Centro Deportivo De formación técnica Salud Y estética Integral 2001 S	2.960.000	360.000	3.320.000
43	21PAR-187497	Equipamiento Del Campo Deportivo (Cancha De Baby Fútbol Con Pasto Sintético) Cuyo Nombre De Fantasías Es Campo Deportivo Alto Los Maytenes Tomé.	129247355	Irene Del Carmen Castillo Fuentes	3.000.000	360.000	3.360.000
44	21PAR-187508	Habilitación E Implementación De Salas	764979028	Academia De Danzas Karen Picero Isla E.I.R.L.	3.000.000	360.000	3.360.000
45	21PAR-187511	Reactivando Olympic Club, Centro De Entrenamiento Integral	767928785	Centro De Entrenamiento E Inversiones método Olympic Limitada	3.000.000	360.000	3.360.000
46	21PAR-187513	Reactivación Post Pandemia	131348096	Paola Andrea Barra Araneda	3.000.000	360.000	3.360.000
47	21PAR-187515	ESCUELA FORMATIVA REAL ESPAÑA CLUB DE FÚTBOL Un Nuevo Concepto De Fútbol	771846416	Real Wolf Sport Spa	2.988.000	360.000	3.348.000
48	21PAR-187517	Entelate Concepción	769843221	Sociedad García E Iturra Limitada	2.950.000	360.000	3.310.000



49	21PAR-187518	Centro Deportivo Pianura Sport	760751057	Sociedad De Explotación De Instalaciones Deportivas Mar De Flores Spa	2.820.000	360.000	3.180.000
50	21PAR-187520	Reactivación Rama De Hockey Concepción Country Club	650547756	Hockey Concepcion Country Club	3.000.000	360.000	3.360.000
51	21PAR-187522	Zona Evaluación Y Rehabilitación Kinvent	769287736	Gimnasio Altai Ltda	3.000.000	360.000	3.360.000
52	21PAR-187524	Mejoramiento Y Fortalecimiento De Maquinaria Para Reapertura De Gimnasio Olimpo Hualqui	16761048K	Sebastián Nicolas Matamala Diaz	3.000.000	360.000	3.360.000
53	21PAR-187526	Biobio Saludable	770535131	Amaris Spa	2.998.000	360.000	3.358.000
54	21PAR-187527	Modernización Y Reactivacion Patagonia Box	769726616	Patagonia Box Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
55	21PAR-187532	Reactivación Zona Fit Woman	768506124	Zona Fit Woman Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
56	21PAR-187533	Reactivando One On One Academia Deportiva	766962769	Academia Deportiva One On One Limitada	3.000.000	360.000	3.360.000
57	21PAR-187534	CURSO PERSONAL TRAINER, Especialista En Entrenamiento De Fuerza, Nutrición Y Prevención De Lesiones	765530962	Academia Pfc Limitada	3.000.000	360.000	3.360.000
58	21PAR-187535	Adquisición De Maquinarias E Implementación De Página Web	12921063K	Mauricio Claudio Contreras Erices	3.000.000	360.000	3.360.000
59	21PAR-187538	Implementación De Centro De Salud Deportiva Integral En Terraza	763724344	Bioboulder Limitada	3.000.000	360.000	3.360.000
60	21PAR-187540	Nutrición Doit Fitness	767904533	Doit Fitness Limitada	3.000.000	360.000	3.360.000
61	21PAR-187542	Salud Desde La Recreación Y El Entretenimiento Deportivo	140290599	Robinson Alejandro Navarro Gibson	3.000.000	360.000	3.360.000
62	21PAR-187545	Centro De Estudios Deportivos Moves Spa	76836172k	Centro De Estudio Deportivo Moves Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
63	21PAR-187546	Elite Trainer, Entrenamiento Deportivo	767337930	Héctor Simón Martinez Marchant Entrenamientos Deportivos EIRL	3.000.000	360.000	3.360.000



64	21PAR-187548	Mejoramiento De GYM Y Capital De Trabajo	769240268	Sociedad Yunis Y Tello Limitada	2.400.000	360.000	2.760.000
65	21PAR-187549	Camarines Servicios clínicos Y Alto Rendimiento	771219039	Hp Servicios Clínicos Y Alto Rendimiento Spa	3.000.000	360.000	3.360.000
66	21PAR-187550	Adquisición De Nuevas Maquinarias , Con Mejores Tecnologías Para El Buen Funcionamiento De Mi Gimnasio De Acondicionamiento Físico, Cuyo Nombre De Fantasía Es SPORCENTER.	103181216	Fresia Elena Binimelis Vera	3.000.000	360.000	3.360.000

El plazo de ejecución de los proyectos será de 4 meses, prorrogables hasta por 2 meses más por la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bio Bío.

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objeto del instrumento es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector de la micro, pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura económica y sanitaria, a través del otorgamiento de cofinanciamiento para planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por el Comité, y el detalle del presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento Comité y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que el Comité dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.



CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

QUINTO. Financiamiento de CDPR BIOBÍO.

El Comité concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, el Comité pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, el Comité, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

El Comité pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)**, conforme lo señalado en la cláusula segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado al Comité. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos al Comité.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma de que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.



OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de del Comité al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Comité.



DÉCIMO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, el Comité podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que el Comité apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

El Comité podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

El Comité o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Comité y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar al Comité, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.



DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.
- Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.
- b) **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.



Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, el Comité se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, el Comité podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos al Comité, montos aprobados en la rendición tanto del Comité como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases del Instrumento.

DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad del Comité calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas



circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, el Comité podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar al Comité y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen el Instrumento, siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por el Comité, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por el Comité deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.



DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

El Comité podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. El Comité analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, el Comité, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que el Comité reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.



- g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará al Comité para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases del Instrumento.

VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, el Comité resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución del Comité.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.



VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen el instrumento “PROGRAMA DE APOYO A LA REACTIVACIÓN - PAR IMPULSA SALONES DE BELLEZA Y PELUQUERÍAS”, así como lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que “Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el Comité. El AOI podrá formular al Comité alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión del Comité en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyectos Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Bío Bío, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a las siguientes casillas de correo electrónico desarrollo.concepcion@codesser.cl. y paulina.saravia@codesser.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al Comité.



VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.

La personería de doña **PAULINA ALEJANDRA SARAVIA RIQUELME** para representar al Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, consta en Escritura Pública de Poder Especial, suscrita con fecha 30 de julio de 2018, ante Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia.

La personería de doña **MACARENA VERA MESSER** consta en Resolución TRA N°121497/3/2018, tomado de razón el 07 de agosto de 2018, y Resolución Exenta RA N° 121497/7/2019, registrada el 28 de enero de 2019, que aprueba contrato de trabajo y su modificación, para que doña Macarena Vera Messer desarrolle funciones de calidad de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

MACARENA VERA MESSER
DIRECTORA EJECUTIVA
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
CORFO, REGIÓN DEL BIOBÍO



PAULINA SARAVIA RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL
SECTOR RURAL, CODESSER

